



## RESOLUCION DE ALCALDIA

N° **01049** -2014-A/MPMN

Moquegua, **03 SET. 2014**

**VISTOS.-** El Informe N° 801-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN; Informe N° 111-2014-GGP-SGPH/GPP/GM/MPMN; Informe N° 2084-2014-SLSG/GA/MPMN; Informe N° 03403-2014-GIP-GM/MPMN; Informe N° 3208-2014-SOP-GIP-GM/MPMN; Informe N° 00191-2014-VMMI-RO-CMV/SOP-GIP/GM/MPMN; Informe N° 1360-2014-GAJ-GM/MPMN, todo sobre ejecución de prestación adicional de: "Adquisición de Material Granular para Base" para la Obra: "Construcción y Mejoramiento de Vías en las Asociaciones de Vivienda Santa Elena, 29 de Enero y Alto Moquegua en el Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua" y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto convocó a Proceso de Selección, Adjudicación Directa Selectiva ADS N° 09-2014-CEP-MPMN(1), para la "Adquisición de Material Granular para Base" para la Obra: "Construcción y Mejoramiento de Vías en las Asociaciones de Vivienda Santa Elena, 29 de Enero y Alto Moquegua en el Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua", otorgándose la Buena Pro al CONSORCIO MAYA, conformado por la Empresa MERYAN NEGOCIOS E INVERSIONES S.A.C, y la Empresa MAYA M & L S.A.C, designando como representante legal del Consorcio a la Sra. Meria Mestas Apaza; con un total de 5,925.00 M3, por el costo de S/. 113,760.00 Nuevos Soles, a razón de S/. 19.20 Nuevos Soles M3., firmándose el Contrato N° 043-2014-GM-A/MPMN con fecha 23 de mayo del 2014, elaborándose la Orden de Compra N° 00001911 de fecha 06 de Junio del 2014.

Que, estando al Informe N° 00191-2014- VMMI-RO-CMV/SOP-GIP/GM/MPMN de fecha 04 de agosto del 2014 dirigido al Sub Gerente de Obras Públicas, y emitido por el Residente de Obra: "Construcción y Mejoramiento de Vías en las Asociaciones de Vivienda Santa Elena, 29 de Enero y Alto Moquegua en el Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua" (contando con el Visto Bueno del Inspector de Obra Ing. Mario Chambilla Colque), solicita Adicional del 25 % del Contrato N° 043-2014-GM-A/MPMN con fecha 23 de mayo del 2014 para "Adquisición de Material Granular para Base" para la obra: "Construcción y Mejoramiento de Vías en las Asociaciones de Vivienda Santa Elena, 29 de Enero y Alto Moquegua en el Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua", lo que equivale a 1,470.00 M3 y el plazo de entrega será de (2) días calendario de suscrito el Contrato, siendo el lugar de entrega Almacén de Obra; sustenta su petición en la asignación presupuestal y en los trabajos de conformación de pavimentación flexible de la Asociación Alto Moquegua

Que, con Informe N° 2084-2014-SLSG/GA/MPMN de fecha 18 de agosto del 2014, dirigido a Gerencia de Administración y emitido por Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, da opinión favorable a lo solicitado y solicita se remita a Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que con Informe N° 801-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN de fecha 28 de agosto del 2014, dirigido al Gerente de Planeamiento y Presupuesto y emitido por Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda informa que el Proyecto cuenta con apertura de meta y asignación Presupuestal para la Asignación respectiva por el monto de S/. 28,224.00 Nuevos Soles.

Que con informe N°1360-2014-GAJ-GM/MPMN de fecha 01 de setiembre del 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente sobre el Adicional Solicitado en el 25% del monto del Contrato Original, al haberse sustentado dicho pedido y ser necesario para alcanzar la finalidad del contrato y que además existe la disponibilidad presupuestal.

Que, de conformidad con el Artículo 94° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley 28607 - Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, concordante a lo establecido por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el Inc. 41.1 del Artículo 41 de la Ley de Contrataciones del estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, norma que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones



adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el 25% de su monto; siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato".

Que, el primer párrafo del Artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, prescribe que: "Para alcanzar la finalidad del Contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25 % del monto del contrato original, para lo cual deberá de contar con la asignación presupuestal necesaria.

Que, la Dirección Técnica Normativa del OSCE, a través de la Opinión N° 074-2010/DTN, señala que "La Ejecución de prestaciones adicionales supone la ejecución de prestaciones originalmente no previstas en el contrato, pero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad para la que fue celebrado. Siendo ello así, se entiende que durante la etapa de ejecución contractual la entidad estaría facultada para requerir un mayor número vigente".

Que, estando a los antecedentes expuestos se tiene que el área usuaria ha solicitado un adicional del servicio hasta por el 25% del Contrato Original ya que la obra está en ejecución y es necesario dicho adicional por lo que es atendible lo solicitado al darse los supuestos que establece la norma de contrataciones del Estado, para disponer el Adicional, por lo que debe de accederse.

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 y 43 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones de las Áreas correspondientes, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la contratación adicional con el CONSORCIO MAYA**, conformado por la Empresa MERYAN NEGOCIOS E INVERSIONES S.A.C. y la Empresa MAYA M & L S.A.C para la "Adquisición de Material Granular para Base" para la Obra: "Construcción y Mejoramiento de Vías en las Asociaciones de Vivienda Santa Elena, 29 de Enero y Alto Moquegua en el Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua", hasta por el 25% del monto original de Contrato N° 043-2014-GM-A/MPMN con fecha 23 de mayo del 2014, derivado de la ADS N° 09-2014-CEP/MPMN(1), equivalente a 1,470.00 M3 y que se valoriza en la suma de S/: 28,224.00 (Veintiocho mil doscientos veinticuatro y 00/100 Nuevos Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales notifique al **CONSORCIO MAYA** con la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración; Gerencia de Infraestructura Pública y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente resolución

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** se remita copia de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura pública para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE**



**Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto**

*[Handwritten Signature]*  
**Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA**  
ALCALDE